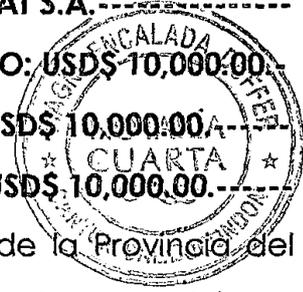




1 ESCRITURA No. 2016-09-16-04-P00078

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**
3 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**
4 **DENOMINADA COKLAT S.A.**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 10,000.00**
6 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 10,000.00**
7 **CAPITAL PAGADO: USD\$ 10,000.00**



8 En la ciudad de Samborondón, cantón de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, hoy doce de enero del año
10 dos mil dieciséis, ante mí, Abogada MAGNI ENCALADA
11 DUFFER, Notaria Cuarta del Cantón Samborondón,
12 comparecen los señores: a) SANTIAGO ANTONIO ROMERO
13 JOUVIN, por sus propios derechos, de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de
15 profesión abogado, domiciliado en esta ciudad; b) STEFANÍA
16 VANESSA QUIMÍ ARREAGA, por sus propios derechos, de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de
18 edad, de profesión abogada, domiciliada en esta ciudad.
19 Los comparecientes son hábiles y con capacidad civil y
20 necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a
21 quienes por presentarme su documento de identificación
22 personal de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
23 resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
24 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que procede en la forma
25 indicada, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
26 me presentó la minuta que es del texto o tenor siguiente:
27 **Señora Notaria:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras
28 públicas, que está a su cargo, una por la cual consten la
29 constitución de Compañía Anónima y las demás



declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES.-**

3 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y
4 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la Compañía
5 Anónima COKLAT S.A., como en efecto la contratan y
6 constituyen, las siguientes personas: a) el señor SANTIAGO
7 ANTONIO ROMERO JOUVIN, de nacionalidad ecuatoriana y
8 con domicilio en Samborondón; y, b) la señorita STEFANÍA
9 VANESSA QUIMÍ ARREAGA, de nacionalidad ecuatoriana y
10 con domicilio en Samborondón. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

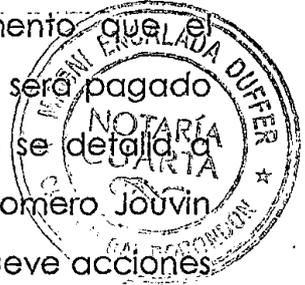
11 **DENOMINACION.-** La Compañía que se contrata y constituye
12 por virtud de este instrumento se denominará COKLAT S.A.

13 **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía COKLAT
14 S.A. tiene por objeto social dedicarse al cultivo,
15 procesamiento y producción del cacao y café. Para la
16 consecución de su objeto social, la Compañía podrá realizar
17 la comercialización, almacenamiento, industrialización,
18 explotación, distribución y transformación de los productos, y
19 cualquier otra actividad relacionada con su fin principal.

20 **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de
21 duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a
22 partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil.

23 **CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
24 Compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de
25 América, dividido en diez mil acciones ordinarias y
26 nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una,
27 numeradas del cero cero uno al diez mil, inclusive. **CLAUSULA**

1 **SEXTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
2 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
3 capital social ha sido suscrito en su totalidad y será pagado
4 íntegramente en numerario, en la forma que se detalla a
5 continuación: (a) el señor Santiago Antonio Romero Jouvin
6 ha suscrito nueve mil novecientos noventa y nueve acciones
7 y para pagar el ciento por ciento de cada una de ellas,
8 entregará en numerario la suma de nueve mil novecientos
9 noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América; y,
10 (b) la señorita Stefanía Vanessa Quimí Arreaga ha suscrito
11 una acción y para pagar el ciento por ciento de su valor,
12 entregará en numerario la suma de un dólar de los Estados
13 Unidos de América. Las entregas o aportes en dinero,
14 equivalente al ciento por ciento del valor de cada una de las
15 diez mil acciones y, por ende, al ciento por ciento del capital
16 social, serán oportunamente depositadas en una institución
17 bancaria, de conformidad con la ley. **CLAUSULA SEPTIMA.-**
18 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía COKLAT S.A.
19 será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
20 principal en el cantón Samborondón de la provincia del
21 Guayas. La Compañía puede abrir sucursales y agencias en
22 cualquier lugar del país y en el extranjero. **CLAUSULA**
23 **OCTAVA.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La
24 Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente
25 General, en los términos señalados en el Estatuto Social.
26 **CLAUSULA NOVENA.- REPRESENTACION LEGAL.-** La
27 representación legal de la Compañía estará a cargo del





Presidente y del Gerente General, con las facultades y con las limitaciones establecidas en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social. CLAUSULA DECIMA.- ESTATUTO SOCIAL.-

Los accionistas fundadores de la Compañía han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE COKLAT S.A.-**

CAPITULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**

SEGUNDO.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA**

ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO

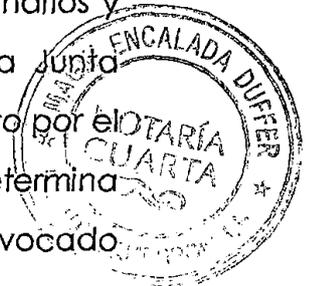
TERCERO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala el Estatuto.

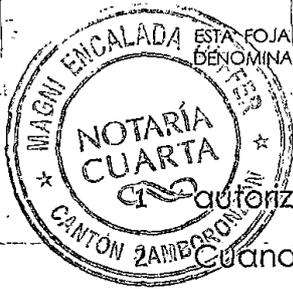
ARTICULO CUARTO.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, con las facultades y con las limitaciones establecidas en el Artículo Décimo Noveno del presente Estatuto Social. **CAPITULO**

TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO

QUINTO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la Compañía y sus

1 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
2 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
3 empleados. **ARTICULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta
4 General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
5 Presidente o el Gerente General, en la forma que determina
6 la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.-** El Comisario será convocado
7 especial e individualmente para las sesiones de Junta
8 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
9 diferimiento de la reunión. **ARTICULO OCTAVO.-** No obstante
10 lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General
11 de Accionistas se entenderá convocada y quedará
12 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
13 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
14 siempre que se encuentre presente o representada la
15 totalidad del capital social pagado, y los accionistas
16 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
17 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
18 Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
19 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
20 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas que
21 concurrieran a ellas, o sus representantes, bajo la sanción de
22 nulidad de dichas actas. **ARTICULO NOVENO.-** La Junta
23 General no podrá instalarse por primera convocatoria sino
24 con la concurrencia de un número de accionistas que
25 represente por lo menos la mitad del capital social pagado,
26 para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que
27 deberá formular el Secretario de la Junta y que deberá ser





ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COKLAT S.A.

autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.
Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número
3 de accionistas que complete la representación establecida
4 anteriormente, se hará segunda convocatoria, con por lo
5 menos ocho días de anticipación a la fecha de la
6 celebración de la nueva junta; la cual no podrá demorarse
7 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
8 reunión, debiendo entonces constituirse la Junta General, sea
9 cual fuere el número y representación de los accionistas que
10 asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda
11 convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum
12 para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin
13 perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de
14 la Ley o de este Estatuto se requiera de una mayor asistencia
15 de accionistas. **ARTICULO DECIMO.-** Los accionistas pueden
16 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
17 personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
18 General, pero el Presidente, el Gerente General y el
19 Comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO**
20 **UNDECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
21 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 Compañía. En la preindícada reunión anual, la Junta General
24 deberá considerar entre los puntos de su orden del día los
25 asuntos especificados en los literales d) y e) del Artículo
26 Décimo Cuarto del presente Estatuto. La Junta General de
27 Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando

1 la convocare el Presidente o el Gerente General, o cuando
2 lo solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o más
3 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
4 capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con
5 indicación objetiva del punto o puntos que deseen sea
6 materia de consideración de la Junta General. **ARTICULO**
7 **DUODECIMO.-** La Junta General será presidida por el
8 Presidente de la Compañía, y actuará de secretario el
9 Gerente General. De cada sesión se levantará un acta que
10 podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones
11 surtirán efecto inmediatamente. En caso de ausencia del
12 Presidente presidirá la Junta la persona que al efecto
13 designen los concurrentes. En caso de falta del Gerente
14 General de la Compañía actuará como Secretario de la
15 Junta asimismo la persona que designen los concurrentes.
16 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Salvo las excepciones legales o
17 estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas
18 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
19 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**
21 **DECIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General de
22 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y
23 al Comisario de la Compañía; b) Aceptar las renunciaciones o
24 excusas de los mencionados funcionarios y removerlos
25 libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las
26 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
27 funcionarios mencionados; d) Conocer los informes, balances





ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GOKLAT S.A.

1 y más cuentas que el Gerente General le someta
2 anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su
3 rectificación; siendo nula la aprobación de tales informes,
4 balances y más cuentas cuando no hubiere sido precedida
5 por la consideración del respectivo informe del Comisario; e)
6 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar
7 la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
8 legal de la Compañía; cuota que no podrá ser menor del
9 diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido
10 fondo de reserva legal no haya alcanzado, por lo menos, un
11 valor igual al cincuenta por ciento del capital social; f)
12 Ordenar la formación de reservas especiales o de libre
13 disposición; g) Conocer y resolver sobre la enajenación de la
14 totalidad de los activos de la Compañía o de una parte
15 importante de los mismos; h) Resolver la enajenación o
16 gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad; i)
17 Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o
18 participaciones que la Compañía tenga en los capitales de
19 otras Sociedades; j) Conocer y resolver acerca del
20 otorgamiento de fianzas y avales de la Compañía; k)
21 Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales,
22 salvo los casos de procuración judicial; l) Resolver sobre la
23 emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes
24 beneficiarias; m) Conocer y resolver acerca de la ejecución
25 o celebración de actos o contratos en general, por los que la
26 Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, por
27 cuantías superiores a un millón de dólares de los Estados



1 Unidos de América; n) Resolver el aumento o disminución del
2 capital social, la ampliación o restricción del plazo de la
3 Compañía y cualquier otra reforma del Contrato Social; ñ)
4 Conocer y resolver sobre la disolución, fusión, escisión o
5 transformación de la Sociedad; o) Conocer y resolver
6 cualquier punto que le sometan a su consideración cualquier
7 funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades;
8 p) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime
9 convenientes o necesarios para la mejor orientación y
10 marcha de la Compañía; q) interpretar el presente Estatuto;
11 y, r) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y el
12 presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** No obstante
13 la regla general establecida en el Artículo Noveno de este
14 Estatuto, se requerirá la concurrencia de los accionistas que
15 representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del
16 capital social pagado, en primera convocatoria, y la tercera
17 parte de este capital, en segunda convocatoria, para
18 resolver los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o
19 modificar el capital social; b) Fusionar, transformar o escindir
20 la Compañía; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de
21 la Compañía; d) Disolver la Compañía; y, e) Reformar el
22 contrato social, en todo o en parte. Si luego de la segunda
23 convocatoria mencionada no hubiere el quórum de
24 instalación o de presencia requerido para tratar sobre
25 cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá efectuar
26 una tercera convocatoria, de conformidad con lo que
27 dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual



fuere el número de accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos puntos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** No obstante la regla general establecida en el Artículo Décimo Tercero de este Estatuto, para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo anterior se necesitará del voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la respectiva sesión. Igual votación se requerirá para resolver la reactivación de la Compañía, cualquiera que hubiere sido la causa de su disolución. **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Presidente de la Compañía será elegido por el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía en los términos del Artículo Décimo Noveno de este Estatuto; b) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones de la Compañía; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Presidir las sesiones antedichas; e) Vigilar que se lleve debidamente el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas juntas y el Libro de Acciones y Accionistas; y, f) Las demás que señala este Estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Gerente General será elegido por el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía en los términos del Artículo Décimo Noveno



1 de este Estatuto; b) Convocar a las sesiones de Junta
2 General de Accionistas; c) Autorizar, con su sola firma, en el
3 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la
4 inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así
5 como también la inscripción de las sucesivas transferencias o
6 transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de
7 las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y
8 las demás modificaciones que ocurran respecto de las
9 mismas; d) Presentar a la Junta General de Accionistas la
10 memoria anual de la administración, sobre el estado y curso
11 de los negocios sociales, junto con el balance general y el
12 estado de resultados, y, en general, presentar a la Junta
13 General de Accionistas todos los informes, documentos y
14 cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; e) Asistir a
15 todas las sesiones de Junta General de Accionistas, extender
16 las Actas en los Libros correspondientes y firmarlas
17 conjuntamente con el Presidente; f) Expedir certificados o
18 extractos de los acuerdos adoptados por la Junta General;
19 g) Conservar bajo su custodia el Libro de Actas de las
20 sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de
21 dichas Juntas, el Libro de Acciones y de Accionistas y
22 cualquier anexo correspondiente; h) Administrar los negocios,
23 bienes y propiedades de la Compañía, respetando las
24 orientaciones y resoluciones de la Junta General; e, i) Las
25 demás que señala este Estatuto. **ARTICULO DECIMO**
26 **NOVENO.**- La representación legal de la Compañía será
27 ejercida por el Presidente y el Gerente General, en los



3 términos y con las limitaciones siguientes: UNO) En sus asuntos
4 judiciales, la Compañía será representada indistintamente
5 por el Presidente o el Gerente General; y, DOS) En sus asuntos
6 extrajudiciales, la Compañía será representada
7 indistintamente por el Presidente o el Gerente General, salvo
8 en los casos siguientes, en que se requerirá la actuación
9 conjunta de dichos funcionarios: a) Para la ejecución o
10 celebración de actos o contratos en general, por los que la
11 Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, por
12 cuantías superiores a quinientos mil dólares de los Estados
13 Unidos de América; b) Para la ejecución o celebración de
14 actos o contratos en general, por los que la Compañía
15 adquiera derechos o contraiga obligaciones, por cuantías
16 superiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de
17 América, además de la firma conjunta del Presidente y del
18 Gerente General, se requerirá de la previa autorización de la
19 Junta General de Accionistas; c) Para la enajenación de la
20 totalidad de los activos de la Compañía o de una parte
21 importante de los mismos, para lo cual se requerirá, además,
22 de la previa autorización de la Junta General de Accionistas;
23 d) Para la adquisición, enajenación o gravamen de
24 inmuebles de la Sociedad; aclarando que para la
25 enajenación o gravamen de los mismos, se requerirá además
26 de la previa autorización de la Junta General; e) Para la
27 adquisición, enajenación o gravamen de acciones o
participaciones en los capitales sociales de otras Sociedades,
aclarando que para la enajenación o gravamen de las

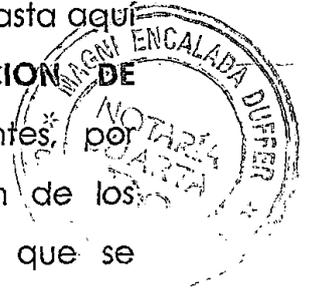
1 mismas, se requerirá además de la previa autorización de la
2 Junta General. **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de término
3 vencimiento del período para el cual fueron elegidos, el
4 Presidente y el Gerente General continuarán en sus cargos
5 con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
6 reemplazados. **CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.-**
7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General de
8 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
9 persona extraña a la Compañía y durará un año en el
10 ejercicio de su cargo y no tendrá relación alguna de
11 dependencia con la Sociedad. Corresponde al Comisario
12 de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus
13 comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas,
14 anualmente, acerca de la situación económica de la
15 Compañía y en especial sobre las operaciones realizadas,
16 sobre el informe o memoria anual del Gerente General, al
17 igual que sobre los balances, estado de resultados y más
18 cuentas que el Gerente General debe presentar anualmente
19 a la Junta General de conformidad con el presente Estatuto.
20 En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo
21 dispuesto en la Ley para que se haga la designación del
22 correspondiente sustituto. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES**
23 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El año fiscal de
24 operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno de
25 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
26 hacer el reparto de utilidades, la Junta General de
27 Accionistas deberá separar, por lo menos, un diez por ciento





1 de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva
2 legal de la Compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo
3 menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital
4 social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por
5 cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma
6 manera. Además de la constitución del mencionado fondo
7 de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá
8 acordar y disponer la formación de reservas especiales o de
9 libre disposición. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** No se
10 repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por
11 reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán
12 intereses los dividendos que no se reclamen a su debido
13 tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni
14 distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir
15 utilidades. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** En caso de que la
16 Compañía termine por expiración del plazo fijado para su
17 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las
18 pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre
19 disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
20 proporción a su valor pagado. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
21 La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el
22 liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en
23 que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le
24 conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir el
25 mismo. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** En caso de duda
26 sobre algún punto del presente Estatuto, de oscuridad de su
27 texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo

1 con lo que al respecto resuelva la Junta General. (Hasta aquí
2 el Estatuto). **CLAUSULA UNDECIMA.- DESIGNACION DE**
3 **PRIMEROS REPRESENTANTES LEGALES.-** Los otorgantes, por
4 separado, dejarán constancia de la designación de los
5 primeros representantes legales de la sociedad que se
6 constituye, de conformidad con el Artículo Ciento Cincuenta
7 y Uno de la Ley de Compañías. **CLAUSULA DUODECIMA.-**
8 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los otorgantes, de consuno,
9 declaramos bajo la solemnidad del juramento, sobre la
10 veracidad de todas y cada una de las declaraciones
11 contenidas en el presente contrato constitutivo de
12 Compañía Anónima y en la escritura pública de fundación
13 que lo contiene. **CLAUSULA DECIMOTERCERA.-**
14 **AUTORIZACION.-** Cualquiera de los otorgantes queda
15 autorizado para obtener la inscripción de la sociedad en el
16 Registro Mercantil respectivo. Anteponga y agregue usted,
17 señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la
18 plena validez de la presente escritura y de todo su contenido.
19 Hasta Aquí La Minuta Firma el abogado SANTIAGO
20 ROMERO JOUVIN, registro número nueve mil setecientos
21 sesenta y cuatro. Los comparecientes presentan su
22 respectivo documento de identificación personal. En
23 consecuencia los otorgantes se ratifican y aprueban el
24 contenido de las estipulaciones y declaraciones constantes
25 en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a
26 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída
27 que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz,



NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER



por mí, la Notaria, a los comparecientes, estas la aprueban
en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

SR. SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN

C.I. No. 090885039-9

C.V. No. 023-0044

SRTA. STEFANIA VANESSA QUIMI ARREAGA

C.I. No. 0919665604

C.V. No. 026-0052

ABOGADA MAGNI ENCALADA DUFFER

NOTARIA CUARTA

CANTÓN SAMBORONDÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2015 03:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7714858
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919665604 QUIMI ARREAGA STEFANIA VANESSA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COKLAT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
OPERACION PRINCIPAL	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA; PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.09	OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN, PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2015 03:51 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

1 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
2 PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
3 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
4 COKLAT S.A., QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE
5 SAMBORONDÓN, HOY CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2016.-
6



9

10

11 AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

12 NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

13



TRÁMITE NÚMERO: 778

3133376EXKXGEW

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	305
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	111
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /SAMBORONDÓN /12/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COKLAT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


AB. LUIS DROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL





Factura: 001-005-000001806

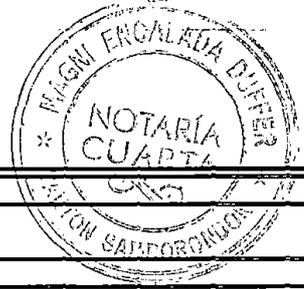


20160916004P00078

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

EXTRACTO



Escritura N°:		20160916004P00078					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ENERO DEL 2016, (16:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMERO JOUVIN SANTIAGO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908850399	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUIMI ARREAGA STEFANÍA VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919665604	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		SAMBORONDÓN		LA PUNTILLA(SATELITE)			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



111

708058

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734891
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919665604 QUIMI ARREAGA STEFANIA VANESSA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COKLAT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
OPERACION PRINCIPAL	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS. TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.09	OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN, PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/07/2016 12:00 AM**

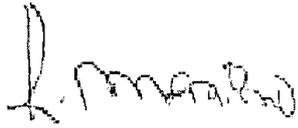
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/06/2016 10.11



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Coklat S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Samborondón	Samborondón	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Samborondón	Samborondón	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tarifa		Bellavista	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Predio rústico	14 C y 14 D	Etapa 3	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		26	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	045 11 743		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	nancy.montero_ec@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
096 972 16 86			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto a las antenas de la FAE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Danny David Czarninski Baier			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
09 06 72 27 31			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
21 JUN 2016 12:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

18-01.2.1.4-F1

Miguel
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/JUN/2016 16:37:36 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 22971-0
COKLAT S.A. DANNY CZARNINSKI

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 97